

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Septiembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.673/2017.-



DE VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.355/17 de 04 de septiembre de 2017, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 65/17, denominado "Construcción Sede Club Adulto Mayor Paz y Amistad, Alto Hospicio", ID 3447-108-LP17; Memorando N° 1.523/17 de fecha 25 de septiembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificación de las Bases Administrativas según se indica.

DECRETO:

1.- Modifíquese el **Contenido de las Bases Administrativas y Técnicas** de la **Propuesta Pública N° 065/2017**, denominada "**Construcción Sede Club Adulto Mayor Paz y Amistad, Alto Hospicio**", ID 3447-108-LP17, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 3.355/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017, según los términos que se indican:

Modifíquese en el Artículo 8° de las Bases Técnicas:

Donde Dice:

Art.8° El plazo será el ofertado por el proponente, sin embargo para efectos de evaluación se considera que las obras debiesen ejecutarse en un plazo de 150 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. De todos modos para la presente propuesta a modo de resguardo se establece un intervalo de confianza en las ofertas aceptables para ejecutar la obra, la cual no podrá ser inferior al 5% o superior al 30% del plazo ya indicado.

Debe Decir:

Art.8° El plazo será el ofertado por el proponente, sin embargo para efectos de evaluación se considera que las obras debiesen ejecutarse en un plazo de 150 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. De todos modos para la presente propuesta a modo de resguardo se establece un intervalo de confianza en las ofertas aceptables para ejecutar la obra, **la cual no podrá ser inferior al 10% o superior al 40% del plazo ya indicado.**

Como se indica en el Artículo 21° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-108-LP17, y pasarán a formar parte integrante de las bases del proceso licitatorio.

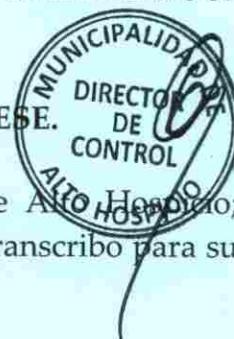
(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 3.673/17), pagina 2 de 2.-

2.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas, manteniéndose la vigencia del resto de sus estipulaciones, por tanto, entiéndase modificado el Decreto Alcaldicio N° 3.355/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017. Lo anterior, por aplicación de las facultades e indicaciones establecidas en los Artículos 16°, 17° de las Bases Administrativas.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don César Faúndez Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MP/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal

ALTO HOSPICIO